DocuSign Envelope ID: C57F5935-9B38-4469-B56D-252C2570AAB6

ACTA

1° ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

MONEDA CARLYLE XIII FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 11:29 horas del día 25 de abril de 2022, en las oficinas ubicadas en El Golf N°150, piso 5, comuna de Las Condes, se celebró la 1° Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Moneda Carlyle XIII Fondo de Inversión** (en adelante, el "*Fondo*"), bajo la Presidencia de don Pablo Echeverría Benítez, Presidente del Directorio de Moneda S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la "*Sociedad Administradora*") y con la asistencia del Gerente Legal de la misma, don Felipe Corvalán Lagos. Asistió también, don Francisco Echeverría, *Associate Director* Clientes Institucionales - Fondos Carlyle de la Sociedad Administradora.

Se deja constancia que, en conformidad con lo dispuesto por la norma de carácter general N°435 de la Comisión para el Mercado Financiero, la asamblea fue transmitida mediante videoconferencia a aquellos aportantes que se registraron para participar mediante ese sistema.

1. ASISTENCIA

Asistieron mediante videoconferencia a la asamblea los siguientes aportantes quienes, por sí o por poder, representaban a las cuotas que para cada uno se indican:

a) **MONEDA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA**, representado por Benjamín González Risopatrón, por 15.983 cuotas serie A, 2.526 cuotas serie I y 4.373 cuotas serie AE; y
b) **SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A.**, representado por Francisco Echeverría Valdés, por 5.253 cuotas serie A;
c) **INVERSIONES ALABAMA LTDA**., representado por Francisco Echeverría Valdés, por 3.502 cuotas serie A;
d) **BCI SEGUROS VIDA S.A.**, representado por Francisco Echeverría Valdés, por 5.237 cuotas serie B;
e) **BCI SEGUROS GENERALES S.A.**, representado por Francisco Echeverría Valdés, por 5.237 cuotas serie B;
f) **PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.,** representado por Francisco Echeverría Valdés, por 13.964 cuotas serie B; y
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE II S.A. FONDO SOLIDARIO, representado por Andrés Jablonski Arellano, por 17.456 cuotas serie B.

DocuSign Envelope ID: C57F5935-9B38-4469-B56D-252C2570AAB6

2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Indicó el Presidente que se encontraban presentes o representados aportantes titulares de 73.531 cuotas de participación del Fondo, equivalente a un 63,42% del patrimonio total del Fondo.

Como consecuencia de lo expuesto, el Presidente declaró constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

3. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes y, aquellos aportantes que lo desearen pudieran solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieren de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Se indicó que en caso de que fuese necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se proponía utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N°20.712, el Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014. Dicho mecanismo consiste en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, sin que fuera necesario levantar el acta de votación a que se refiere la citada disposición.

La asamblea aprobó por unanimidad la propuesta.

4. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

A proposición del Presidente, la Asamblea acordó por unanimidad designar como Secretario al Gerente Legal de la Sociedad Administradora, don Felipe Corvalán Lagos.

5. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El Secretario hizo presente a los señores aportantes de lo siguiente respecto a las formalidades de convocatoria de la Asamblea:

a) El acuerdo de convocar a la presente Asamblea Extraordinaria de Aportantes fue adoptado por el Directorio de la Sociedad Administradora con fecha 21 de marzo de 2022.

b) El aviso de citación a los señores aportantes fue publicado en el Diario Financiero Online con fecha 12 de abril de 2022.

c) Con fecha 12 de abril de 2022, se envió a cada aportante la citación a la presente Asamblea.

DocuSign Envelope ID: C57F5935-9B38-4469-B56D-252C2570AAB6

A continuación, se acordó omitir la lectura de la citación y los avisos mencionados.

6. PODERES

El Presidente indicó que los poderes otorgados por los aportantes a las personas presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, todos los cuales se tuvieron por aprobados por unanimidad.

7. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta que no se encontraba presente ningún representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

8. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

El Presidente hizo presente a los señores Aportantes que de conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N°20.712, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, corresponde designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez insertada en el libro de actas y firmada por ellos.

En atención a ello, la Asamblea aprobó por unanimidad designar para la firma del acta que se levante de la misma, a los señores:

a) Benjamín González Risopatrón;

b) Francisco Echeverría Valdés; y

c) Andrés Jablonski Arellano.

9. TABLA

El Presidente informó a los señores Aportantes que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ley N°20.712 y en el Reglamento Interno del Fondo, esta Asamblea tiene por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes, las siguientes materias:

a) Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a las siguientes materias: (i) nombre del fondo, (ii) beneficio tributario artículo 82° de la ley N°20.712, (iii) excepciones a los límites generales de inversión; (iv) series de cuotas y canje, (v) gastos de cargo del fondo y de determinadas series; y

b) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

DocuSign Envelope ID: C57F5935-9B38-4469-B56D-252C2570AAB6

10. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, se propuso a los Aportantes aprobar la modificación de los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 18°, 19°, 21°, 26° y 28°, todos los anteriores del Reglamento Interno Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indica a continuación:

10.1 Nombre del Fondo.

Se propone reemplazar en los artículos 1° y 3° el nombre del fondo por *"Moneda Alpinvest Secondaries VII Fondo de Inversión"*.

Sometido a votación de los Aportantes, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad del patrimonio presente del Fondo.

Se dejó constancia que dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario.

10.2 Aplicación Descuento a Primeros Aportantes.

I. Con la finalidad de agrupar a los aportantes que celebraron contratos de promesa de suscripción de cuotas en una primera etapa de levantamiento de capital, se propone crear nuevas series de cuotas, reemplazando el artículo 18° del Reglamento Interno por el siguiente:

*"**Cuotas del Fondo.** Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo, unitarias, que estarán divididas en 9 series. Las series se denominarán "Serie A", "Serie AE", "Serie A2", "Serie B", "Serie BE", "Serie B2", "Serie I", "Serie IE" y "Serie I2", las que tendrán las siguientes características:*

Serie	Requisito de ingreso y permanencia en la serie	Valor Cuota Inicial (USD)	Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates o disminuciones de capital.	Otra característica relevante.
A	Ninguno.	100	USD	Sin otro requisito
AE	Aportantes sin domicilio ni residencia en Chile	Corresponderá al valor cuota vigente para la serie A el día que se materialice la primera	USD	Dirigida exclusivamente a aportantes sin domicilio ni residencia en Chile

DocuSign Envelope ID: C57F5935-9B38-4469-B56D-252C2570AAB6

		suscripción de la serie AE.		
A2	*Aportantes que revistan en carácter de Primeros Aportantes (según se define en el artículo 26°).*	*Corresponderá al valor cuota vigente para la serie A el día que se materialice la primera suscripción de la serie A2.*	*USD*	*Accede al Descuento a los Primeros Aportantes (según se define en el artículo 26°)*
B	*Aportantes que, a la fecha del primer llamado de capital del Fondo Master, mantengan un aporte prometido al Fondo por una suma igual o mayor a USD $5.000.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas.*	*Corresponderá al valor cuota vigente para la serie A el día que se materialice la primera suscripción de la serie B*	*USD*	*Sin otro requisito*
BE	*Aportantes sin domicilio ni residencia en Chile que, Aportantes que, a la fecha del primer llamado de capital del Fondo Master, mantengan un aporte prometido al Fondo por una suma igual o mayor a USD $5.000.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas.*	*Corresponderá al valor cuota vigente para la serie B el día que se materialice la primera suscripción de la serie BE*	*USD*	*Dirigida exclusivamente a aportantes sin domicilio ni residencia en Chile*
B2	*Aportantes que: (i) revistan en carácter de Primeros Aportantes; y (ii) a la fecha del primer llamado de capital del Fondo Master, mantengan un aporte*	*Corresponderá al valor cuota vigente para la serie B el día que se materialice la primera suscripción de la serie B2.*	*USD*	*Accede al Descuento a los Primeros Aportantes*

DocuSign Envelope ID: C57F5935-9B38-4469-B56D-252C2570AAB6

	prometido al Fondo por una suma igual o mayor a USD $5.000.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas.			
I	*Aportantes que, a la fecha del primer llamado de capital del Fondo Master, mantengan un aporte prometido al Fondo por una suma igual o mayor a USD $20.000.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas.* *Adicionalmente, podrán optar por esta serie los empleados de cualquiera de las sociedades del grupo empresarial al que pertenece la Administradora y de las sociedades controladas por cualquiera de ellas, en la medida que cumplan con los requisitos de ingreso al Fondo indicados en el artículo 3° del presente Reglamento Interno.*	*Corresponderá al valor cuota vigente para la serie A el día que se materialice la primera suscripción de la serie I*	*USD*	*Sin otro requisito*
IE	*Aportantes sin domicilio ni residencia en Chile que, a la fecha del primer llamado de capital del Fondo Master, mantengan un aporte prometido al Fondo por una suma igual o*	*Corresponderá al valor cuota vigente para la serie I el día que se materialice la primera suscripción de la serie IE*	*USD*	*Dirigida exclusivamente a aportantes sin domicilio ni residencia en Chile*

DocuSign Envelope ID: C57F5935-9B38-4469-B56D-252C2570AAB6

	mayor a USD $20.000.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas. *Adicionalmente, podrán optar por esta serie los empleados sin domicilio ni residencia en Chile de cualquiera de las sociedades del grupo empresarial al que pertenece la Administradora y de las sociedades controladas por cualquiera de ellas, en la medida que cumplan con los requisitos de ingreso al Fondo indicados en el artículo 3° del presente Reglamento Interno.*			
I2	*Aportantes que: (i) revistan en carácter de Primeros Aportantes; y (ii) a la fecha del primer llamado de capital del Fondo Master, mantengan un aporte prometido al Fondo por una suma igual o mayor a USD $20.000.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas.* *Adicionalmente, podrán optar por esta serie los Primeros Aportantes que sean empleados de cualquiera de las sociedades del grupo*	*Corresponderá al valor cuota vigente para la serie I el día que se materialice la primera suscripción de la serie I2.*	*USD*	*Accede al Descuento a los Primeros Aportantes*

DocuSign Envelope ID: C57F5935-9B38-4469-B56D-252C2570AAB6

	empresarial al que pertenece la Administradora y de las sociedades controladas por cualquiera de ellas, en la medida que cumplan con los requisitos de ingreso al Fondo indicados en el artículo 3° del presente Reglamento Interno.			

Respecto de cada inversionista, el "aporte prometido" corresponderá al compromiso de inversión en el Fondo expresado por el mismo inversionista en el contrato de promesa de suscripción de cuotas referido en el presente Reglamento Interno.

El cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia en el Fondo por parte de los aportantes, en el caso de las transferencias distintas a la suscripción de cuotas, corresponderá a los Corredores de Bolsa que intervengan en las transacciones de las cuotas, sin perjuicio del control que corresponda efectuar a la Administradora de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, la Ley y su Reglamento.

Los custodios de cuotas de terceros no podrán consolidar las cuotas propias con las de sus clientes, ni las cuotas de sus distintos clientes para efectos de cumplir los requisitos de ingreso permanencia en cada serie de cuotas del Fondo.

Los Aportantes que tengan cuotas de las series B, BE, B2, I, IE o I2 registradas a su nombre en un banco custodio o corredor de bolsa, deberán acreditar a través de estos y mediante un formulario que para estos efectos dispondrá la administradora y dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes de marzo, junio, septiembre y diciembre el cumplimiento de los requisitos de permanencia en dichas series. Si así no lo hiciere, la Administradora estará facultada para – de oficio- proceder al canje obligatorio de esas series por cuotas de la serie A, AE o A2, según corresponda, en los términos establecidos en el artículo 28° del presente Reglamento Interno.

En el caso que un Aportante de una serie de cuotas del Fondo dirigidas a aportantes sin domicilio ni residencia en Chile enajene todo o parte de sus cuotas, el adquirente deberá, dentro del plazo de 3 días hábiles acreditar a la Administradora que es una persona sin domicilio ni residencia en Chile. Si así no lo hiciere y la Administradora tomare conocimiento de ello, la Administradora estará facultada para, en cualquier tiempo y de oficio proceder al canje obligatorio de esas series por cuotas de las series A, B o I, según corresponda. Para efectos de determinar la relación de canje a aplicar, la Administradora utilizará el valor cuota de cada una de las series involucradas publicado el día de la fecha en que se materialice el canje. En lo no estipulado en este artículo, las reglas de canje serán aquellas que rigen el canje obligatorio contenidas en este Reglamento Interno."

II. Con la finalidad de regular la remuneración fija mensual de las cuotas cuya creación se propuso anteriormente, Se propone reemplazar la tabla del artículo 19° del Reglamento Interno por la siguiente:

DocuSign Envelope ID: C57F5935-9B38-4469-B56D-252C2570AAB6

Serie	***Remuneración Fija Mensual***
Serie A	*Un doceavo (1/12) de 0,119% sobre la suma de: (a) el valor promedio del patrimonio de la Serie A del Fondo en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cálculo y (b) el valor total de los aportes comprometidos en la misma serie del Fondo a través de contratos de promesas de suscripción, pendientes de suscribir a la fecha de cálculo, valor que incluye el impuesto al valor agregado ("**IVA**") aplicable.*
Serie AE	*Un doceavo (1/12) de 0,1% sobre la suma de: (a) el valor promedio del patrimonio de la Serie AE del Fondo en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cálculo y (b) el valor total de los aportes comprometidos en la misma serie del Fondo a través de contratos de promesas de suscripción, pendientes de suscribir a la fecha de cálculo, exento de IVA.*
Serie A2	*Un doceavo (1/12) de 0,119% sobre la suma de: (a) el valor promedio del patrimonio de la Serie A2 del Fondo en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cálculo y (b) el valor total de los aportes comprometidos en la misma serie del Fondo a través de contratos de promesas de suscripción, pendientes de suscribir a la fecha de cálculo, valor que incluye el IVA aplicable.*
Serie B	*Un doceavo (1/12) de 0,0595% sobre la suma de: (a) el valor promedio del patrimonio de la Serie B del Fondo en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cálculo y (b) el valor total de los aportes comprometidos en la misma serie del Fondo a través de contratos de promesas de suscripción, pendientes de suscribir a la fecha de cálculo, valor que incluye el IVA aplicable.*
Serie BE	*Un doceavo (1/12) de 0,05% sobre la suma de: (a) el valor promedio del patrimonio de la Serie BE del Fondo en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cálculo y (b) el valor total de los aportes comprometidos en la misma serie del Fondo a través de contratos de promesas de suscripción, pendientes de suscribir a la fecha de cálculo, exento de IVA.*
Serie B2	*Un doceavo (1/12) de 0,0595% sobre la suma de: (a) el valor promedio del patrimonio de la Serie B2 del Fondo en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cálculo y (b) el valor total de los aportes comprometidos en la misma serie del Fondo a través de contratos de promesas de suscripción, pendientes de suscribir a la fecha de cálculo, valor que incluye el IVA aplicable.*
Serie I	*Un doceavo (1/12) de 0,02975% sobre la suma de: (a) el valor promedio del patrimonio de la Serie I del Fondo en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cálculo y (b) el valor total de los aportes comprometidos en la misma serie del Fondo a través de contratos de promesas de suscripción, pendientes de suscribir a la fecha de cálculo, valor que incluye el IVA aplicable.*
Serie IE	*Un doceavo (1/12) de 0,025% sobre la suma de: (a) el valor promedio del patrimonio de la Serie IE del Fondo en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cálculo y (b) el valor total de los aportes comprometidos en la misma serie del Fondo a través de contratos de promesas de suscripción, pendientes de suscribir a la fecha de cálculo, exento de IVA.*
Serie I2	*Un doceavo (1/12) de 0,02975% sobre la suma de: (a) el valor promedio del patrimonio de la Serie I2 del Fondo en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cálculo y (b) el valor total de los aportes comprometidos en la misma serie del*

DocuSign Envelope ID: C57F5935-9B38-4469-B56D-252C2570AAB6

	Fondo a través de contratos de promesas de suscripción, pendientes de suscribir a la fecha de cálculo, valor que incluye el IVA aplicable.

III. A fin de permitir que determinados gastos del fondo se aloquen en series específicas del fondo, se propone reemplazar el inciso primero del artículo 21° por el siguiente:

"Sin perjuicio de la remuneración por administración a que se refiere el artículo 19° de este Reglamento Interno, serán de cargo de todas las series del Fondo, a prorrata de su patrimonio:"

Adicionalmente, agregar el siguiente nuevo inciso final al artículo 21°:

"Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 21° bis siguiente."

IV. Se propone agregar el siguiente nuevo artículo 21° bis:

*"**Artículo 21° bis. – Descuento a los Primero Aportantes**. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21° anterior, y a fin de materializar el derecho de las series A2, B2 e I2, el **total del Descuento a los Primeros Aportantes (según se define en el artículo 26°), se distribuirá y beneficiará íntegra y proporcionalmente a las** series A2, B2 e I2. Se deja constancia que, salvo el descuento correspondiente al **incentivo a celebrar contratos de promesa de suscripción de cuotas durante la primera Etapa de Firma (según se define en el artículo 26°),** cualquier otro cobro o descuento realizado por el Fondo Master al Fondo se distribuirá o beneficiará, respectivamente, a todos los aportantes del Fondo."*

V. Se propone reemplazar la frase final del inciso quinto del artículo 26° por la siguiente:

"Los promitentes suscriptores que celebren contratos de promesa de suscripción de cuotas con anterioridad al Cierre de la Primera Etapa, serán denominados el o los "Primeros Aportantes".

Adicionalmente, se propone reemplazar el inciso sexto del artículo 26° por el siguiente:

"Como mecanismo de incentivo para los aportantes del Fondo a celebrar contratos de promesa de suscripción de cuotas durante la primera Etapa de Firma, a los Primeros Aportantes se les traspasará íntegramente y de manera proporcional el total del descuento sobre la remuneración cobrada al Fondo por el Fondo Master (el "Descuento a los Primeros Aportantes"). Este descuento en el gasto se aplicará a los Primeros Aportantes según lo señalado en el artículo 21° bis anterior del presente Reglamento Interno."

Finalmente, eliminar el inciso final del artículo 26°.

DocuSign Envelope ID: C57F5935-9B38-4469-B56D-252C2570AAB6

VI. Se propone reemplazar en el artículo 28° (2) (ii) la expresión *"cuotas de la serie A o AE, según corresponda"* por *"cuotas de la serie A, AE o A2, según corresponda"*.

VII. Se propone incorporar el siguiente nuevo artículo Cuarto Transitorio:

*"**Artículo Cuarto Transitorio:** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18º del Reglamento Interno del Fondo, al momento de la entrada en vigencia de las series A2, B2 e I2, la Administradora procederá a efectuar los siguientes canjes de cuotas: (i) las cuotas de la serie A vigente de que sean titulares aportantes que revistan el carácter de Primeros Aportantes serán canjeadas por cuotas de la serie A2; (ii) las cuotas de la serie B vigente de que sean titulares aportantes que revistan el carácter de Primeros Aportantes serán canjeadas por cuotas de la serie B2; y (iii) las cuotas de la serie I vigente de que sean titulares aportantes que revistan el carácter de Primeros Aportantes serán canjeadas por cuotas de la serie I2."*

VIII. Se propone incorporar el siguiente nuevo artículo Quinto Transitorio:

*"**Artículo Quinto Transitorio:** Al momento del primer cobro de remuneración que el Fondo Master efectué al Fondo con posterioridad a la entrada en vigencia de las series A2, B2 e I2, la Administradora, por una única vez y con el objeto de asignar a los Primeros Aportantes el Descuento a los Primeros Aportantes que les hubiese correspondido en los cobros de remuneración realizados por el Fondo Master al Fondo con anterioridad a la entrada en vigencia de la modificación al Reglamento Interno aprobada con fecha [25] de abril de 2022, distribuirá el monto cobrado por concepto de remuneración del Fondo Master entre los aportantes del Fondo de forma tal que los Primeros Aportantes (agrupados en las series A2, B2 e I2) sean compensados por el Descuento a los Primeros Aportantes no aplicado en los cobros realizados con anterioridad por el Fondo Master."*

Sometido a votación de los Aportantes, se aprobó la propuesta del Presidente por un 85,73% del patrimonio presente del Fondo a favor. Un 14,27% del patrimonio presente del Fondo se pronunció en contra.

Se dejó constancia que dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario.

10.3 Objetivo del Fondo.

Con la finalidad que los aportantes extranjeros del Fondo puedan utilizar el beneficio del artículo 82 N°1 letra B) numeral iii) de la Ley, se propone agregar el siguiente nuevo inciso final al artículo 4°:

"El Fondo invertirá, al menos, el 80% de sus activos en instrumentos, títulos o valores emitidos en el extranjero por personas o entidades sin domicilio ni residencia en Chile, o en certificados representativos de tales instrumentos, títulos o valores, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 82 N°1 letra B) numeral iii) de la Ley."

DocuSign Envelope ID: C57F5935-9B38-4469-B56D-252C2570AAB6

Sometido a votación de los Aportantes, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad del patrimonio presente del Fondo a favor.

Se dejó constancia que dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario.

10.4 Política de Inversiones del Fondo.

Se propone reemplazar la letra (a) del número (1) de artículo 5° por el siguiente tenor:

*"**(a)** Cuotas o derechos emitidos por el Fondo Master, los Fondos AlpInvest, que cuenten con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio en el exterior, y no hayan sido registrados como valores de oferta pública en el extranjero. Acciones, bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda de entidades emisoras extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio y no hayan sido registrados como valores de oferta pública en el extranjero; y"*

Sometido a votación de los Aportantes, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad del patrimonio presente del Fondo a favor.

Se dejó constancia que dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario.

11. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se propuso a los señores Aportantes facultar a la Sociedad Administradora para:

a) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y

b) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

12. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea aprobó por unanimidad facultar al señor Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, Moneda S.A. Administradora General de Fondos, don Alfonso Duval García-Huidobro y a los abogados Felipe Corvalán Lagos, Magdalena Cox Larraín. Isidora Edwards Matte y Matías Gruzmacher Stehr, para que cualquiera de ellos actuando

DocuSign Envelope ID: C57F5935-9B38-4469-B56D-252C2570AAB6

de manera individual reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

No habiendo otras materias que tratar, siendo las 11:38 horas se da por terminada esta Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

DocuSigned by:
Pablo Echeverría
63C8C713F7CA498...

Pablo Echeverría Benítez

DocuSigned by:
2CF815A06B6040A...

Felipe Corvalán Lagos

DocuSigned by:
Andres Jablonski
0CBF9B3B3977485...

Andres Jablonski

DocuSigned by:
30E661FA3F0F42C...

Benjamín González Risopatrón

DocuSigned by:
Francisco Echeverria
8892432C19484AA...

Francisco Echeverria